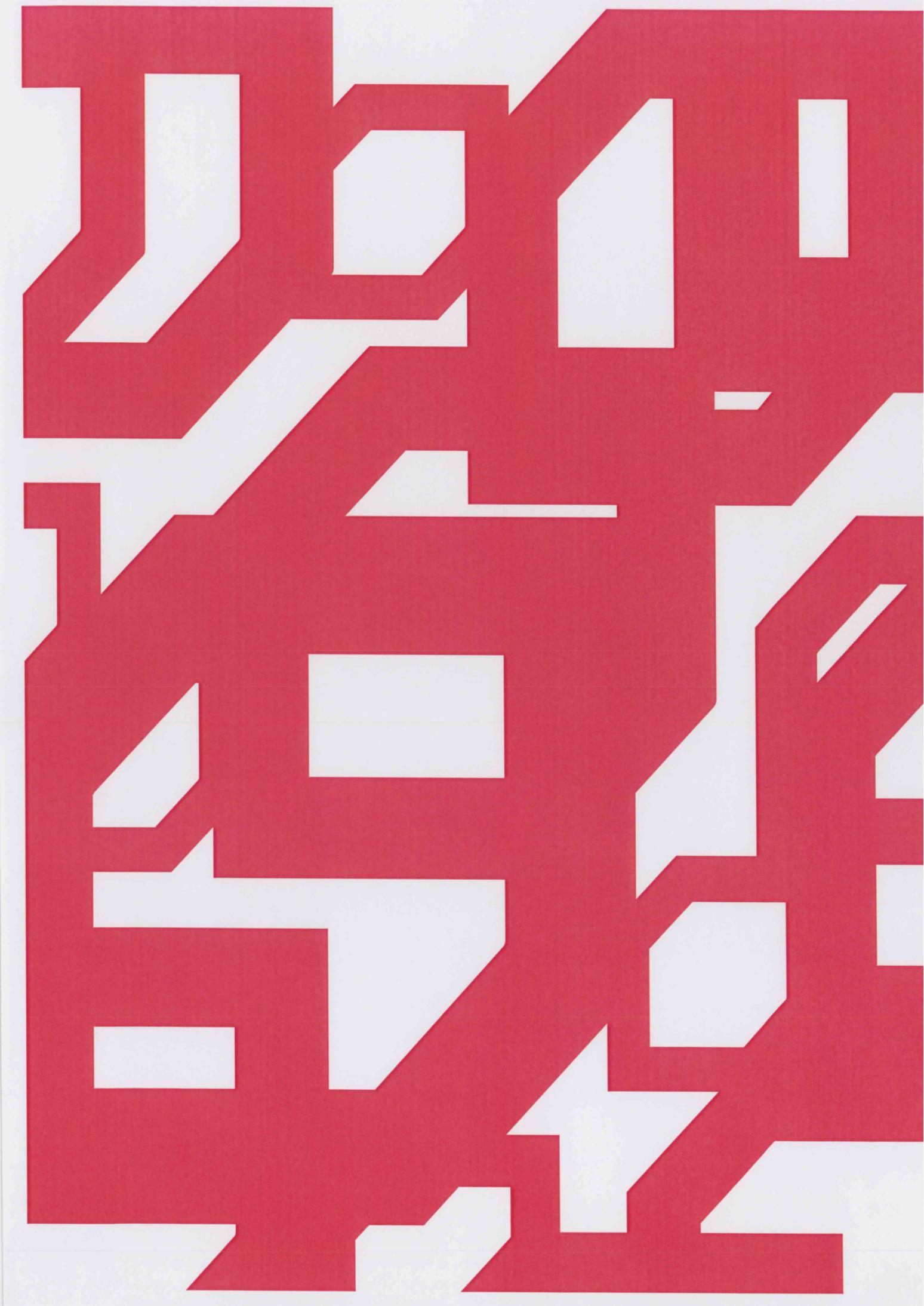


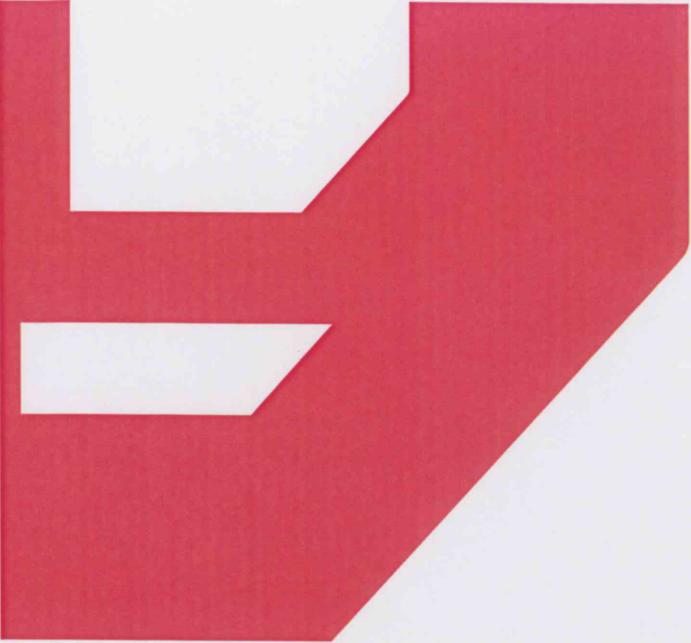
REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN DE LA UNADQTC

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO

Yo Sumo al Licenciamiento







REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**







AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
Presidente de la Comisión Organizadora

Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado
Vicepresidente Académico

Mag. Mario Curasi Rodríguez
Vicepresidente de Investigación

REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

Número:	1.0	N.º Resolución	RP N° 264-2024-UNADQTC/PCO	Fecha de emisión:	25/04/2024
Órgano/ unidad	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN				
Elaborado por:	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN				
Revisado por:	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA				
Aprobado por:	COMISIÓN ORGANIZADORA				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Contenido

TÍTULO I 8

CAPÍTULO I 8

TÍTULO II 11

CAPÍTULO I

DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN 11

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN 12

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

PARA SER DESIGNADO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN 13

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y SEPARACIÓN
COMO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN 15

CAPÍTULO V

DE LOS RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN
DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN 17

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA 19

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 19

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL 20

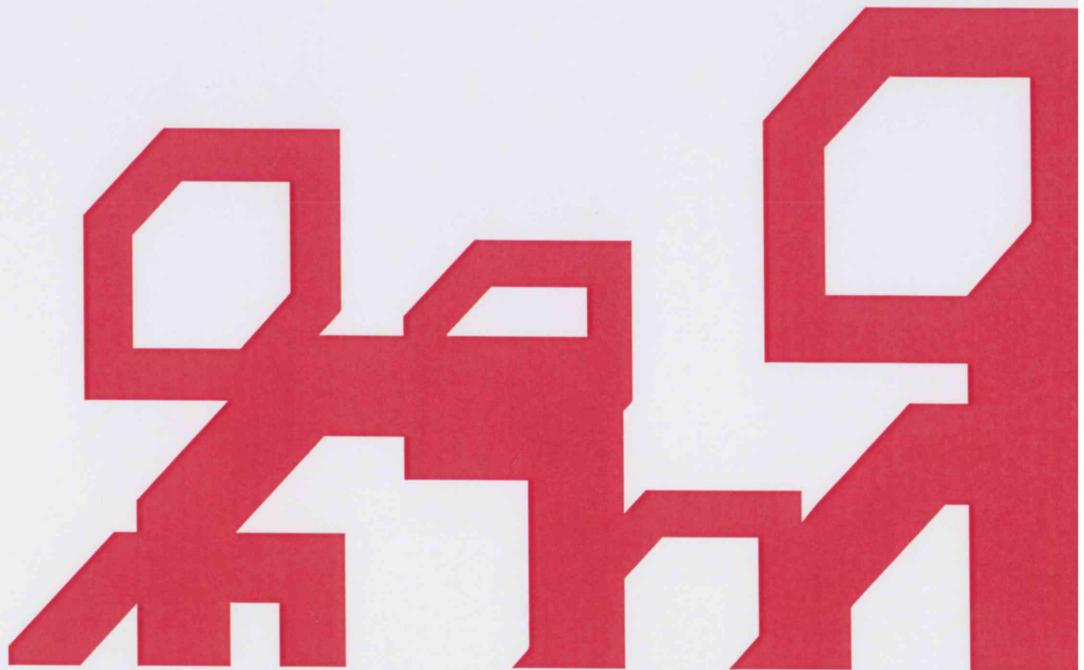
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA 20

ANEXO N° 01 21

ANEXO N° 02 22

ANEXO N° 03 23





REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Artículo 1. Objetivo

Este Reglamento del Docente que realiza Investigación, en adelante Reglamento, tiene como objetivo regular el procedimiento que considera los requisitos para la selección del docente que realiza investigación (docente Renacyt-UNADQTC, docente líder de líneas y/o grupos de investigación y docente con actividad en investigación) en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adelante UNADQTC; así mismo, brinda las pautas para evaluar el desempeño profesional en la institución, su permanencia, separación, reconocimientos, incentivos y promoción y otros aspectos.

Artículo 2. Finalidad

Este Reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos para la regulación de la investigación científica, tecnológica, artística y humanística del docente en lo referente a su reconocimiento y permanencia en la UNADQTC.

Artículo 3. Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los docentes que realizan investigación de la UNADQTC, de acuerdo a su designación. Por lo tanto, es de alcance a todas las instancias que participan en los procedimientos desarrollados en este documento.

Artículo 4. Base legal

El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N.° 30220, "Ley Universitaria".
3. Ley N.° 30597, "Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco".
4. Ley N.° 31645, "Ley que modifica el art.1 de la Ley N.° 30597, cambiando la denominación a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco".
5. Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444".
6. Resolución de Presidencia N.° 050-2020-CONCYTEC-P, Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
7. Resolución de Presidencia N.° 090-2021-CONCYTEC-P, "Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT".





8. Resolución Presidencial N.º 463-2022-UNDQT/PCO, que aprueba la “Directiva, para la elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como la elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”.
9. Resolución Presidencial N.º 404-2023-UNDQT/CO, que aprueba la “Actualización del ESTATUTO de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”.
10. Resolución Presidencial N.º 463-2023-UNADQTC/PCO, que aprueba la “Actualización del Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”.

Artículo 5. Definiciones

- a) **Arte:** Es una forma de expresión humana, de una determinada época, que se realiza con una finalidad comunicativa a través de la cual se expresan ideas y/o emociones, que fomentan el pensamiento divergente en la sociedad; ya que, permite interpretar en la producción y creación artística desde diversos enfoques. Su lenguaje es una forma deliberada de expresión que puede ser objetiva o subjetiva.
- b) **Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada de conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico, cuya característica es la innovación.
- c) **Áreas de investigación:** Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la que se derivan líneas de investigación. El área de investigación tiene un vínculo con los programas de estudio.
- d) **Capítulo de libro:** Es la principal división de un libro; la extensión del capítulo varía de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor y del libro, de esta manera, la extensión de cada capítulo puede diferir considerablemente del resto, constituyendo una contribución al conocimiento y/o tecnología.
- e) **Ciencia:** Es el conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como “ciencia pura” para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico y de la tecnología, a través de la que se llevan a cabo dichas aplicaciones.
- f) **CTI-Vitae:** Es una base de datos, administrada por CONCYTEC, que permite registrar sus hojas de vida a las personas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI).
- g) **Comunidad universitaria:** Comunidad integrada por docentes, estudiantes y graduados de la Universidad y/o escuela de posgrado. Puede incorporar, de acuerdo con su tipo de gestión, al personal no docente u otros actores relevantes para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales
- h) **Docente investigador:** Es el docente que, con su quehacer, contribuye a



lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquel que se dedica al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, artística, social o actividades de desarrollo tecnológico. Es reconocido en razón de su excelencia académica; su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales.

- i) **Docentes que realizan investigación:** Son docentes que cuentan con publicaciones en revistas indizadas como *Wos*, *Scopus* o *Scielo*, y en libros o capítulos de libros o capítulos de libros ; se trata de innovación registrada o producción artístico-cultural, producto de una investigación expuesta, que ha pasado por procedimientos de aprobación de pares externos y ha sido publicada, registrada o expuesta de forma externa a la UNADQTC.
- j) **Docentes Renacyt:** Son docentes que se encuentran en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica-Renacyt.
- k) **Filiación institucional:** Es la denominación por la que un autor indica expresamente, en su publicación, a qué institución pertenece. A fin de evitar dificultades en la identificación de la producción de investigación, en una institución, es necesario que los investigadores sigan ciertas pautas para hacer explícita su filiación; no hacerlo generaría múltiples resultados de búsqueda en las bases de datos nacionales e internacionales.
- l) **Publicación científica y/o artística:** Es el resultado de actividades de investigación, cuyo objetivo es aportar al desarrollo de un área científica, tecnológica, artística o humanística. Este tipo de publicación se suele difundir a través de artículos en revistas científicas, libros, catálogos, actas de congresos, etc.
- m) **Producción artística-cultural:** Es la experimentación del sujeto artístico (individual o colectivo) a partir de un proceso de investigación; en ello utiliza diversos elementos de los lenguajes artísticos (musicales, plásticos, visuales, danzantes, literarios o escénicos, entre otros), resultando en una producción (obra, exposición, pieza o proyecto de diseño, entre otros) que, a través de una reflexión, lleva a un conocimiento sobre lo producido (de tipo histórico, social, cultural, político, semiológico, ambiental, ideológico, real, ficticio, etc.).
- n) **Patente:** Es un título que otorga el Estado, a través de INDECOPI, a un titular para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención, durante un periodo de vigencia determinado y en un territorio específico.
- o) **Revista indizada:** Es una publicación periódica de investigación, que demuestra una alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta internacional, lo que habitualmente trae consigo que la publicación tenga un apropiado factor de impacto (FI).



TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPÍTULO I DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

Artículo 6. Docente que realiza investigación en la UNADQTC

El docente que realiza investigación en la UNADQTC, es un docente ordinario y contratado, debidamente registrado en el CTI-Vitae, que realiza investigación en las líneas de investigación. No tiene el reconocimiento de docente investigador establecido en el Reglamento del Docente Investigador de la UNADQTC.

Artículo 7. Categorías del docente que realiza investigación

Los docentes que realizan investigación científica, tecnológica, artística y humanística participan de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Docente RENACYT-UNADQTC
2. Docente líder de líneas y/o grupos de investigación
3. Docente con actividades en investigación

Artículo 8. Docente RENACYT-UNADQTC

Es un docente ordinario que se dedica a la generación de conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico; se encuentra registrado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica con filiación exclusiva y única a la UNADQTC. Su incorporación como docente RENACYT es autorizada mediante resolución del Consejo Universitario antes del inicio de cada semestre lectivo, a solicitud del Vicerrectorado de Investigación. El docente RENACYT debe formar parte, por lo menos, de un grupo de investigación para desarrollar sus actividades en materia de investigación establecidos en su plan de trabajo. Cabe precisar que, el docente RENACYT en esta categoría, no tiene los mismos derechos y deberes que un docente investigador.

Artículo 9. Docente líder de líneas y/o grupos de investigación

Es aquel docente con categoría RENACYT que lidera o coordina las líneas y los grupos de investigación; de la misma forma, gestiona, desarrolla y promueve las actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académico-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas). La designación como líder de líneas y/o grupos de investigación será mediante acto resolutivo; tanto las líneas de investigación como los grupos de investigación contarán con el mismo líder de investigación.

Artículo 10. Docente con actividad en investigación

Es aquel docente sin categoría RENACYT, pero que se encuentra registrado en el CTI-Vitae de CONCYTEC, que declara como institución laboral principal a la UNADQTC con aprobación de la Conducta Responsable en Investigación (CRI). El docente con actividades de investigación se sujetará a lo establecido en el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes RENACYT a la UNADQTC, con la finalidad de incorporarse de manera progresiva como docente RENACYT.



CAPÍTULO II REQUISITOS PARA SER DESIGNADO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

Artículo 11. Designación de Docente que realiza investigación

La UNADQTC tiene un cuerpo de docente, donde para ser designado como “Docente que realiza investigación” en la Universidad, este se somete a un proceso, debiendo cumplir con los requisitos que se establecen en este Reglamento.

Artículo 12. Requisitos para ser categorizado como Docente RENACYT-UNADQTC

Para ser designado como “Docente que realiza investigación en la UNADQTC”, dentro de la categoría de docente RENACYT-UNADQTC, el profesional deberá encontrarse calificado y clasificado en el RENACYT, con condición de “activo” en alguno de los niveles señalados en su Reglamento, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al vicerrector de Investigación para ser designado docente RENACYT-UNADQTC (Anexo N.° 01).
2. Adjuntar CTI Vitae y contar con aprobación de la Conducta Responsable en Investigación (CRI).
3. Tener registrado de forma explícita su vínculo con la UNADQTC en los perfiles de investigador (CTI Vitae, ORCID y Google Académico).
 - a. CTI Vitae (<https://ctivitae.Concytec.gob.pe/>); consignado en la sección “Experiencia laboral”, como institución principal, a la UNADQTC (filiación principal).
 - b. ORCID (<https://orcid.org/>); mencionando en “Empleo”, su vínculo con la UNADQTC, a la fecha de presentación de su solicitud.
 - c. Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>); incluyendo su filiación a la UNADQTC y debiendo crear el perfil con el correo institucional.
4. Declaración jurada de la veracidad del CTI Vitae (Anexo N.° 02).
5. Declaración jurada de no tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC (Anexo N.° 03).

Artículo 13. Requisitos para ser categorizado como Docente líder de líneas o grupo de investigación en la UNADQTC

Para ser designado como Docente que realiza investigación en la UNADQTC”, dentro de la categoría “Docente líder de líneas y/o grupos de investigación”, el profesional deberá encontrarse calificado y clasificado en condición de “activo” en el RENACYT en alguno de los niveles señalados en su Reglamento, y/o demostrar ser un docente que gestiona, desarrolla y promueve las actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académica-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas). A este docente se le designa mediante resolución a propuesta del vicerrector de Investigación, previa evaluación, por lo que, tanto las líneas como los grupos de investigación contarán con el mismo líder de investigación.

Artículo 14. Requisitos para ser categorizado como Docente con actividad en investigación en la UNADQTC

Para ser designado Docente que realiza investigación en la UNADQTC, dentro de





la categoría de “Docente con actividad de investigación”, el profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al vicerrector de Investigación, con el propósito de ser designado Docente con actividades en investigación (Anexo N.° 01).
2. Adjuntar CTI Vitae y contar con aprobación de la Conducta Responsable en Investigación (CRI).
3. Tener registrado de forma explícita su vínculo con la UNADQTC en los perfiles de investigador (CTI vitae, ORCID y Google Académico).
 - a. CTI Vitae (<https://ctivitae.Concytec.gob.pe/>); consignado en la sección “Experiencia laboral”, como institución principal, a la UNADQTC (filiación principal).
 - b. ORCID (<https://orcid.org/>); mencionando en “Empleo”, su vínculo con la UNADQTC a la fecha de presentación de su solicitud.
 - c. Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>); incluyendo su filiación a la UNADQTC y debiendo crear el perfil con el correo institucional.
4. Declaración jurada de veracidad del CTI VITAE (Anexo N.° 2)
5. Declaración jurada de no tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC (Anexo N.° 03).

Artículo 15. Financiamiento

Las investigaciones de los Docentes que realizan investigación, son parte de las horas no lectivas de su carga horaria, las mismas que pueden ser financiadas con recursos particulares por parte de entidades externas a la UNADQTC, las mismas que pueden ser locales, nacionales o internacionales.

**CAPÍTULO III
EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN**

Artículo 16. Evaluación y selección del Docente que realiza investigación en la UNADQTC

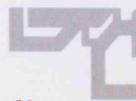
La evaluación y selección se desarrolla entre los docentes ordinarios de la Universidad, quienes han ingresado a la UNADQTC a través del procedimiento institucional establecido para todos los docentes, y que solicitan ser designados como Docente que realiza investigación de la UNADQTC.

Artículo 17. Órgano del proceso, evaluación y selección

El proceso de evaluación y selección del Docente que realiza investigación, estará presidido por el vicerrector de Investigación.

Artículo 18. Convocatoria para la categorización del Docente que realiza investigación en la UNADQTC

La convocatoria, de preferencia, se realizará antes del inicio de cada año lectivo; para lo cual, el vicerrector de Investigación, en adelante el VRI, remite el cronograma al Consejo Universitario, para la aprobación de la designación de Docente que realiza investigación de la UNADQTC. Una vez aprobado el cronograma, el VRI procede a su publicación mediante los canales de comunicación (página web, correos institucionales y marquesinas informativas) de la UNADQTC.



Artículo 19. Presentación y verificación de expedientes

En cuanto a la evaluación de docentes, el VRI sigue el siguiente procedimiento:

1. El docente presenta su expediente por Mesa de partes, presencial y/o virtual, de la UNADQTC; los documentos van dirigidos al VRI de acuerdo a los requisitos señalados en el presente Reglamento.
2. El VRI recibe las solicitudes y verifica los requisitos señalados en este reglamento.
3. El VRI realiza la evaluación de los documentos presentados dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Artículo 20. Evaluación de expedientes para ser categorizado como Docente que realiza investigación

El procedimiento que sigue el VRI en la evaluación de selección de docentes, es el siguiente:

1. Tras la evaluación, el VRI elabora la relación de los docentes cuya solicitud es procedente, así como de los que son seleccionados para ser designados Docentes que realizan investigación; asimismo, desarrolla la relación de docentes cuya solicitud no es procedente, con el sustento respectivo. Ambas relaciones son remitidas al VRI.
2. El VRI emite un Informe de evaluación (en adelante el informe), dirigido al Rectorado por cada relación referida en el numeral anterior.
3. El Rectorado eleva el informe al Consejo Universitario, donde se detalla la relación de los docentes que serán designados como Docente que realiza investigación de la UNADQTC (docente RENACYT-UNADQTC y docente con actividad de investigación) para la aprobación respectiva.
4. Para el caso de los docentes no seleccionados, el Rectorado les notifica el informe mediante correo electrónico, y sugiere que podrían volver a presentarse en una próxima convocatoria.

Artículo 21. Formalización de la categorización del Docente que realiza investigación

En la UNADQTC, la designación de un profesional como Docente que realiza investigación se formaliza a través de una resolución de Consejo Universitario, previo acuerdo del mismo.

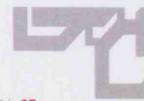
La resolución de Consejo Universitario se comunica a la Unidad de Recursos Humanos y dependencias competentes de la UNADQTC, así como al Vicerrectorado de Investigación y al Instituto de Investigación.

Artículo 22. Designación del Docente líder de líneas y/o grupos de investigación

La designación del Docente que realiza investigación de la UNADQTC, en la categoría de Docente líder de líneas y/o grupos de investigación, o docentes que gestionen, desarrollen y promuevan actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académico-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas) en la UNADQTC, participan en exposiciones, curadurías y otras actividades relevantes afines a su naturaleza. Luego de la categorización como Docente que realiza investigación, el vicerrector de Investigación remite su propuesta para que este sea designado mediante acto resolutivo por el Consejo Universitario.

Artículo 23. Presentación del Plan de Trabajo del Docente que realiza investigación

Después de haber sido designado Docente que realiza investigación de la



UNADQTC, el profesional debe presentar un Plan de Trabajo anual, que incluya las actividades de investigación que realizará en ese año, de acuerdo a lo declarado en la carga lectiva y no lectiva del docente, en un plazo de quince (15) días calendario, posteriores a su designación:

- a. El Docente que realiza investigación de la UNADQTC, en la categoría de Docente RENACYT-UNADQTC, debe incluir en su Plan de Trabajo las actividades de investigación que realizará en el año, priorizando: i) proyectos de investigación con financiamiento interno o externo; y ii) producción intelectual como publicaciones en revistas indizadas en WoS, Scopus, o Scielo, y libros o capítulos de libros, y/o producción artística-cultural que proviene de la investigación expuesta.
- b. El Docente que realiza investigación de la UNADQTC, en la categoría de **Docente líder de líneas y/o grupos de investigación**, debe incluir en su Plan de Trabajo, las actividades de investigación que realizará en el año, como: i) proyectos de investigación con financiamiento interno o externo en grupos de investigación; y ii) producción intelectual como publicación de un libro, capítulo de libro, o artículos científicos en Scopus y WoS, y/o producción artística-cultural que proviene de la investigación expuesta.
- c. El docente que realiza investigación de la UNADQTC, en la categoría de **Docente con actividad de investigación**, debe incluir en su **Plan de Trabajo anual**, actividades de investigación que realizará en el año, como i) proyectos de investigación con o sin financiamiento; y ii) producción intelectual como publicación de un libro/capítulo de libro, o artículos científicos en diferentes bases de datos y/o producción artística-cultural que proviene de la investigación.

Artículo 24. Vigencia y renovación de la designación como Docente que realiza investigación

La vigencia de la designación, como Docente que realiza investigación en la UNADQTC, es por un (1) año; y podrá renovarse de acuerdo a la evaluación de desempeño del Docente que realiza investigación, llevada a cabo por el director del Instituto de Investigación.

**CAPÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, PERMANENCIA
Y SEPARACIÓN COMO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN**

Artículo 25. Evaluación de desempeño para permanencia

La evaluación de desempeño para la permanencia como docente que realiza investigación de la UNADQTC, se realiza cada año por el director del Instituto de Investigación, lo cual se encuentra establecido en el artículo 24 del presente Reglamento, conducente a monitorear y evaluar la ejecución de las actividades de investigación.

Artículo 26. Evaluación de desempeño para la permanencia como Docente que realiza investigación

Para la evaluación del desempeño del Docente que realiza investigación científica, tecnológica, artística y humanística de la UNADQTC, y la permanencia como



tal, el profesional deberá acreditar que ha desarrollado durante el año, las siguientes actividades:

1. Cumplimiento de lo declarado en el Plan de Trabajo anual, lo cual debe incluir la ejecución de las actividades de investigación a realizar durante el año, de acuerdo a lo declarado en la carga lectiva y no lectiva del docente. De corresponder, el docente debe demostrar a través de un informe de avance mensual, con medios probatorios, las actividades de investigación que gestionó, desarrolló y promovió, así como sus actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académica-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas).

Artículo 27. Procedimiento de evaluación de desempeño para permanencia del Docente que realiza investigación

El director del Instituto de Investigación y el VRI siguen el procedimiento para la evaluación de desempeño de los Docentes que realizan investigación de la UNADQTC, a partir de las siguientes pautas:

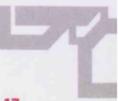
1. El docente que realiza investigación presenta el expediente por Mesa de partes, físico o virtual, de la Unidad de Trámite Documentario de la UNADQTC, dirigido al VRI.
2. El director del Instituto de Investigación evalúa el cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Reglamento, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud. El resultado de la evaluación de desempeño puede concluir con la permanencia o no del Docente que realiza investigación de la UNADQTC.
3. Todos los Docentes que realizan investigación aprobarán la evaluación de desempeño si cumplen con lo establecido en el artículo 26 del presente Reglamento.
4. El director del Instituto de Investigación, luego de la evaluación realizada, elabora el Informe de evaluación de desempeño con la relación de los Docentes que realizan investigación, donde se recomienda con quiénes permanecer como tales y de quiénes se recomienda su no permanencia como Docentes que realizan investigación, con el sustento respectivo; y los remite al VRI.

Artículo 28. Proceso de permanencia del Docente que realiza investigación

La permanencia como Docente que realiza investigación de la UNADQTC, se realiza luego de la evaluación de desempeño que desarrolla el director del Instituto de Investigación, cuyo resultado concluye recomendando la permanencia o no, del profesional, como Docente que realiza investigación de la UNADQTC; el documento es remitido al VRI. El VRI eleva el informe al Rectorado, con la relación de aquellos docentes de quienes se recomienda la permanencia para su aprobación por el Consejo Universitario, por un el periodo de un (1) año.

Artículo 29. Causales de no permanencia como Docente que realiza investigación

En la UNADQTC, el resultado de la evaluación de desempeño donde se recomienda la no permanencia de un Docente que realiza investigación, se debe a que no cumple con lo que indica el presente Reglamento y con los criterios establecidos, o por causales incurridas durante la vigencia de su designación, como las siguientes:



1. Para el caso de Docente RENACYT-UNADQTC, y Docente líder de líneas y/o grupos de investigación, cuando pierde la vigencia de su calificación y/o su condición de activo en el RENACYT del CONCYTEC.
2. Por renuncia voluntaria a ser docente que realiza investigación de la UNADQTC, o renuncia a la Universidad.
3. Cuando el docente se encuentra en el Registro de Sanciones del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC, o haya sido sancionado por infracción al Código de Ética en Investigación de la UNADQTC.
4. Que haya presentado información o documentos falsos, tanto en la solicitud de postulante como en los informes de investigación.
5. Que haya cometido delito de plagio, en cualquiera de sus formas, en los informes, trabajos o artículos de investigación.
6. Que haya sido sancionado en un proceso administrativo o judicial en última instancia, mientras se desempeñe como Docente que realiza investigación.
7. Que se compruebe que labora en otras instituciones académicas en el mismo horario que trabaja en la UNADQTC.

CAPÍTULO V DE LOS RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

Artículo 30. Reconocimientos a la investigación

Los reconocimientos en el ámbito de la investigación en la UNADQTC, se otorgan a los docentes que realizan investigación o al docente que gestiona, desarrolla y promueve las actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académica-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas); y de ser el caso, por los productos obtenidos (publicación[es], patente[s], registro[s] de obtentor, libro[s] o capítulo[s] de libro, y edición o presentación en congresos nacionales y/o internacionales) en su producción artística-cultural que proviene de la investigación expuesta, como consecuencia de la investigación realizada en beneficio de la comunidad.

Artículo 31. Procedimiento de reconocimientos a la investigación

Los reconocimientos los realiza la UNADQTC, mediante resoluciones de reconocimiento a propuesta del VRI, las cuales son aprobadas por el Consejo Universitario.

Artículo 32. Reconocimientos

Para otorgar estos reconocimientos, el VRI solicita al Instituto de Investigación, información acerca de la producción de los Docentes que realizan investigación. Estos reconocimientos se entregan a los Docentes que realizan investigación en función al mayor número de productos obtenidos por la investigación realizada en beneficio de la comunidad; o por haber gestionado, desarrollado y promovido actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académica-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas); este acto se realizará en la ceremonia de celebración del aniversario institucional. El número de docentes beneficiados se establecerá anualmente con antelación a dicho acto protocolar.



Artículo 33. Incentivos a la investigación

Se entiende por incentivos, en el ámbito de la investigación, a la iniciativa de la UNADQTC para promover el desarrollo del trabajo de los docentes que realizan investigación o al docente que gestiona, desarrolla y promueve las actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académica-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas de ser el caso). Estos incentivos se otorgarán previo concurso y en cumplimiento a las bases establecidas en su directiva o reglamento y estarán supeditados a la disponibilidad presupuestaria de la UNADQTC, en concordancia con las normas vigentes aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del VRI, mediante:

- a. Soporte o incentivos a la publicación científica y producción artística; a través de actividades o acciones para fomentar las publicaciones de investigadores de la Universidad en revistas indizadas; así como en producciones artísticas rigurosas a nivel regional, nacional e internacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la cual estará regulada en la Directiva de Apoyo para las publicaciones científicas en revistas indizadas.
- b. Financiamiento al docente por su participación en exposiciones artísticas y como ponentes en eventos que consideren la investigación científica, tecnológica, artística y humanística regional, nacional e internacional; que antes deben revisarse por pares o un comité de expertos, para que la Universidad tenga visibilidad, siendo el compromiso que dicha exposición artística, o ponencia, se publique en canales del evento para que se indique el vínculo con la Universidad, según la disponibilidad presupuestal y el Reglamento de Incentivos.
- c. Financiamiento de pasantías, residencias artísticas y/o estancias de investigaciones a nivel nacional e internacional; tiene el propósito de promover la producción científica, tecnológica, artística y humanística de calidad; siendo responsabilidad del beneficiario, a su retorno, generar capacitaciones, cursos, publicaciones, curaduría y/o producción artística, lo cual se dará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a lo regulado en el Reglamento de Movilidad y Pasantías en Investigación.
- d. Financiamiento de movilidad y/o pasantías de investigación nacional e internacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- e. Financiamiento para la ejecución de proyectos de investigación
- f. Financiamiento para el registro de derechos de propiedad intelectual cuando el caso lo amerite.

Artículo 34. Procedimiento para la solicitud y otorgamiento de incentivos a la investigación

Para otorgar estos incentivos, los Docentes que realizan investigación deben presentar una solicitud al VRI, con el detalle del incentivo requerido, acompañándolo según sea el caso, por:

1. Carta de aceptación como ponente para el caso de eventos académicos y/o artísticos.
2. Carta de aceptación para el caso de pasantías y/o estancias de investigación.
3. Carta de invitación para el caso de movilidad docente.
4. Carta de aceptación para acceder a una capacitación externa en un curso de



capacitación del área que, el docente desarrolla cuando este realiza investigación pública, o uno o más artículos en revistas indizadas al año.

El VRI otorgará estos incentivos de acuerdo al artículo 33, y según disponibilidad presupuestal. En ese entender, aprueba la solicitud, derivando el sustento al Rectorado para que disponga, a quien corresponda, la autorización de la subvención y la respectiva entrega al docente que realiza investigación.

Artículo 35. Promoción de la investigación del Docente que realiza investigación

La institución promociona a sus Docentes que realizan investigación o al docente que gestiona, desarrolla y promueve las actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académica-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas, y al docente con actividad de investigación), como gestores del conocimiento a través de publicaciones que se hallan en diferentes bases de datos, denotando la visibilidad de sus investigaciones en la UNADQTC.

La promoción se realiza por medio de:

1. Participación de Docentes que realizan investigación en las redes de investigación local, nacional e internacional, con quienes suscriba convenios.
2. Difusión del perfil de los Docentes que realizan investigación de la UNADQTC, a través de la página web institucional (www.unadqtc.edu.pe).
3. Difusión y divulgación de sus investigaciones en el Repositorio Institucional.

Artículo 36. Incorporación progresiva con calificación RENACYT

Para el caso, del Docente que realiza investigación (docente con actividad de investigación) se sujetará a lo establecido en el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes RENACYT a la UNADQTC, con la finalidad de incorporarse de manera progresiva como docente con calificación RENACYT-UNADQTC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de rector: el vicepresidente Académico, las funciones de vicerrector Académico; y el vicepresidente de Investigación, las funciones de vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se constituyan los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de rector y titular de pliego de la UNADQTC para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

TERCERA. Las Consideraciones para las universidades artísticas del Perú, en el ámbito de investigación, que se tienen en cuenta en la Resolución de Superintendencia N.º 0065-2022-SUNEDU, del 30 de setiembre de 2022, que aprueba las



“Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística”, y que se integran a las aprobadas por Resolución de Superintendencia N.º 055-2021-SUNEDU, serán contempladas en el uso y manejo del presente Reglamento, en atención al componente 4.2, indicador 24 y sus medios de verificación.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Todo lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. El Reglamento del Docente que realiza investigación entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNADQTC, quedando derogada toda norma que se oponga al presente documento.



ANEXO N° 01

**MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN, PARA SER DESIGNADO DOCENTE
QUE REALIZA INVESTIGACIÓN DE LA UNADQTC**

Cusco, de de

Señor(a):

.....
Vicerrector de Investigación

Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

Presente. –

De mi mayor consideración

Me dirijo a Usted para saludarlo(a) y presentarle, en mi condición de docente ordinario () o contratado (), en la categoría de (si es docente ordinario, indicar si es Principal, Asociado o Auxiliar), a (indicar si es a tiempo completo, parcial o dedicación exclusiva), toda la documentación solicitada en el Reglamento del Docente que realiza investigación de la UNADQTC, para ser considerado en la evaluación y selección de Docentes que realizan investigación, con la finalidad de ser designado Docente que realiza investigación (docente RENACYT-UNADQTC []) y docente con actividades de Investigación []).

Asimismo, declaro que toda la documentación presentada cumple con los requisitos y las normas establecidas en el Reglamento del Docente que realiza investigación de la UNADQTC.

Atentamente,

Firma del docente:

Nombres y apellidos:

DNI N.º:

Email:



Huella digital





ANEXO N°02

DECLARACIÓN JURADA VERACIDAD DEL CTI VITAE



Yo, con DNI N.° declaro que la información descrita en el CTI VITAE es cierta. Por tanto, asumo la total responsabilidad sobre la falta de veracidad en el mismo. Entiendo que cualquier declaración falsa aquí incluida, será motivo suficiente para mi descalificación como Docente que realiza investigación de la UNADQTC (docente Renacyt-UNADQTC [] y docente con actividades de investigación []), independiente de otros procesos sancionadores a los que hubiera lugar.



Fecha:



Huella digital



Firma del docente:

Nombres y apellidos:

DNI N.°:

Email:





ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIONES



Yo,, identificado(a) con DNI N.º, con domicilio actual en; en mi condición de Docente Ordinario () o Contratado (), en la categoría de (si es docente ordinario, indicar si es principal, asociado o auxiliar), a (indicar si es a tiempo completo, parcial o dedicación exclusiva).



DECLARO BAJO JURAMENTO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA:

No haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética en Investigación de la UNADQTC.

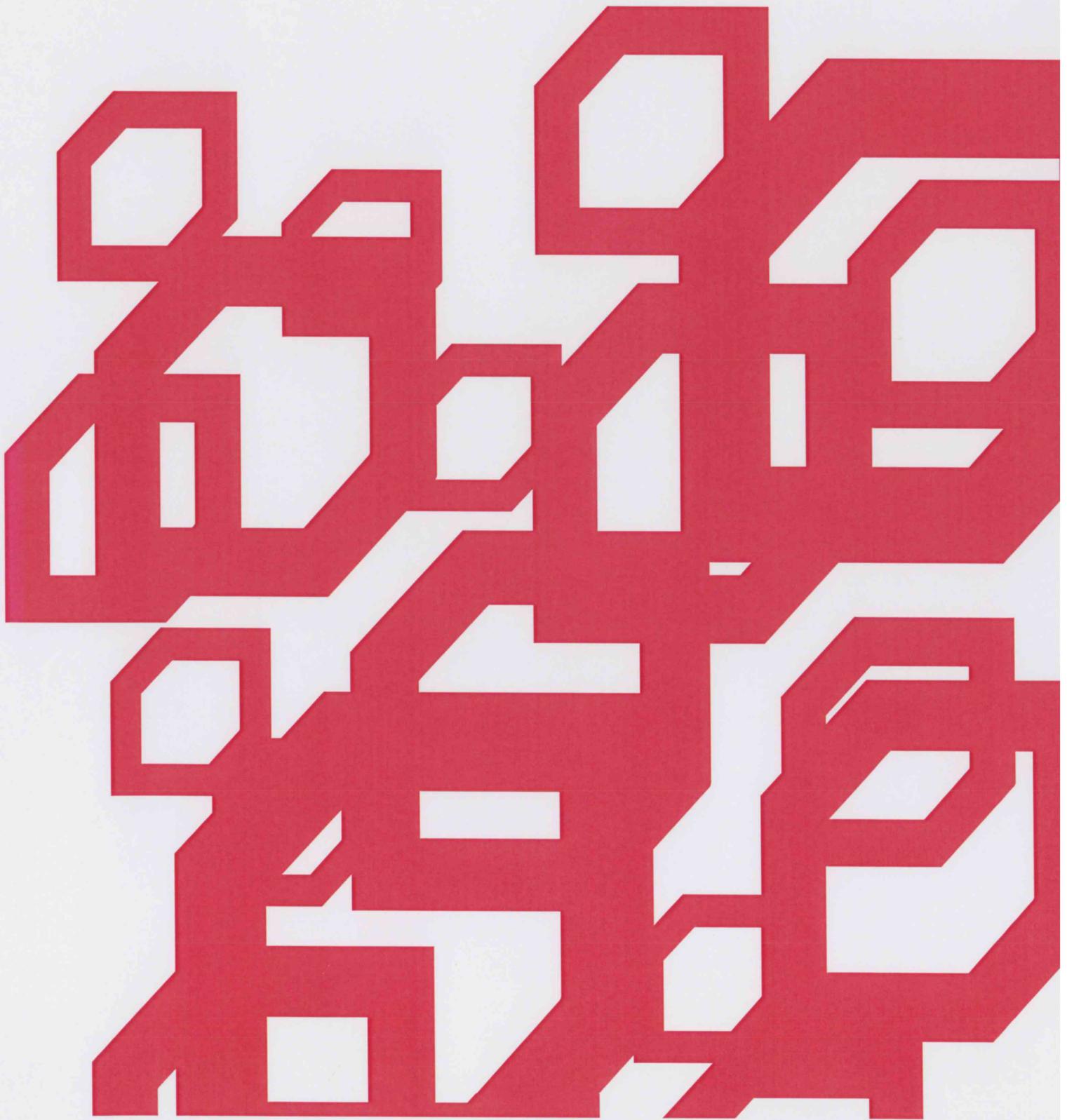
Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de....., a los días del mes de año



Firma del docente:
Nombres y apellidos:
DNI N.º:
Email:

Huella digital





**REGLAMENTO
DEL DOCENTE
QUE REALIZA
INVESTIGACIÓN
DE LA UNADQTC**

